



CÓDIGO DE CONDUCTA Y PROTECCIÓN AL INVERSOR Y REGLAS DE ÉTICA



Bull Market Brokers S.A. registrada ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) como “Agente de Liquidación y Compensación– Propio” en adelante “ALyC– PROPIO, en cumplimiento a las disposiciones normativas dictadas por la CNV, establece por medio del presente Código las normas aplicables al desarrollo de la actividad, dirigidas a la prevención, detección, control y sanción de las conductas contrarias a la transparencia, al deber de lealtad y diligencia frente a los inversores y demás participantes en el mercado. A efectos de lograr un Código accesible para su análisis y de fácil comprensión de su contenido, se estructura el mismo en los siguientes Títulos:

Título I: Normas aplicables a la Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública: conductas contrarias a la transparencia – procedimientos tendientes a prevenir dichas conductas

Título II: Normas de protección al inversor : derechos de los inversores, especialmente para el pequeño inversor no profesional que participa en el mercado de capitales, procedimientos aplicables en cuanto al tiempo, modo, forma para el efectivo ejercicio de tales derechos

Título III: Disposiciones que regulan el comportamiento del personal.

TITULO I - TRANSPARENCIA EN EL AMBITO DE LA OFERTA PUBLICA.

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º: Está prohibido todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

Artículo 2º: Hechos Relevantes. Bull Market Brokers S.A. Deberá informar a la Comisión Nacional de Valores en forma inmediata, a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, en los términos del artículo 99 de la Ley N° 26.831- todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar en forma sustancial el desenvolvimiento de su propia actividad, su responsabilidad o sus decisiones sobre inversiones.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 3 º: Sujetos. El Personal, los directivos de Bull Market Brokers, profesionales intervinientes ya sean asociados, contratados o bajo relación de dependencia estarán obligados a las siguientes reglas de ética y conducta comercial del presente código, sin perjuicio de las disposiciones vigentes, estatutarias y reglamentarias pertinentes. Todas las personas sujetas tienen la obligación de conocer el contenido del presente Código y sus actualizaciones, dar cumplimiento efectivo del mismo y colaborar con su aplicación.

La adopción de dichas prácticas mediante la implementación del presente Código permitirá a los inversores a conocer sus derechos y obligaciones que tendrá como fin último una correlación estrecha ente las conductas de ambas partes.

Artículo 4º.- Publicidad. La publicidad, propaganda y difusión que por cualquier medio haga Bull Market Brokers S.A. no podrán contener



declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión al público, sobre la naturaleza, precio, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los valores negociables u otras especies negociables de los emisores.

La trasgresión a esta obligación será sancionada de conformidad al procedimiento previsto. La sanción será publicada a costa del infractor en un diario de circulación masiva en el territorio del país.

Artículo 5º.- Conductas especialmente exigidas. Los sujetos incluidos en el artículo 3º, se encuentran especialmente obligados a la observancia de los siguientes extremos:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- e) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- g) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

- h) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- i) En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.
- j) Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

Artículo 6º: En el marco de las obligaciones impuestas en el artículo 102 de la Ley N° 26.831, deberán guardar estricta reserva, respecto de la información que posean en razón de su cargo o actividad acerca de un hecho no divulgado públicamente y que por su importancia sea apto para afectar la colocación de valores negociables, o el curso de su negociación en los mercados, absteniéndose de negociar hasta tanto dicha información tenga carácter público.

Artículo 7º: Deber de lealtad y diligencia. Deberán actuar en todo momento observando una conducta leal, diligente y profesional frente a sus clientes y demás participantes en el mercado, evitando toda práctica



que pueda inducir a engaño, o que de alguna forma vicie el consentimiento de su contraparte, o que pueda afectar la transparencia, estabilidad, integridad o reputación del mercado. Asimismo, deberán otorgar prioridad al interés de sus clientes y abstenerse de actuar en caso de advertir conflicto de intereses.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRASPARENCIA EN EL AMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA

Artículo 8º: En el marco de las obligaciones impuestas por los incisos a) b) y c) del artículo 117 de la Ley N° 26.831, El personal, profesionales intervinientes y los directivos de Bull Market Brokers S.A., no podrán incurrir en:

-Abuso de información privilegiada utilizando información reservada a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables, o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.

-Manipulación y engaño: realizando prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables, alterando el normal desenvolvimiento de la oferta y la demanda. Incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública, ya sea mediante la utilización de artificios, declaraciones falsas o inexactas o en las que se omitan hechos esenciales o bien a través de cualquier acto, práctica o curso de acción que pueda tener efectos engañosos y perjudiciales sobre cualquier persona en el mercado.

- Intervenir u ofrecer en la oferta pública en forma no autorizada, por lo que deberán adecuar su accionar a las normas de la Comisión Nacional de Valores y demás normativa de aplicación



SISTEMAS DE SUPERVISION Y DE SEGURIDAD

Artículo 9º: Función de cumplimiento regulatorio. Bull Market Brokers S.A. designará una persona responsable de la función de cumplimiento regulatorio que actuará con total independencia reportando directamente al órgano de administración controlando y evaluando el cumplimiento por parte de Bull Market Brokers y de los empleados afectados a la actividad, de las obligaciones que les incumben en virtud de la Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Controlar y evaluar la adecuación y eficacia de las medidas y los procedimientos establecidos de conformidad con las obligaciones resultantes de la Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Evaluar la idoneidad y eficacia de sus sistemas, mecanismos de control interno y procedimientos, y adoptar las medidas oportunas para corregir toda posible deficiencia.
- c) Prestar asistencia al órgano de administración, a los gerentes generales y a los empleados afectados a la actividad, para el cumplimiento de las obligaciones que incumben a Bull Market Brokers S.A. en virtud de la Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores.
- d) Monitorear y vigilar la eficacia del sistema de control interno, de las políticas y de los métodos que Bull Makert Brokers S.A. utiliza en su actividad.
- e) Verificar el efectivo cumplimiento de las medidas y los procedimientos creados para detectar, gestionar y/o eliminar y hacer público todo conflicto de intereses.
- f) Controlar el cumplimiento del Código de Conducta.



- g) Controlar que las actividades afines y complementarias que desarrolla Bull Market Brokers no entren en conflicto con las propias de su actividad.
- h) Remitir a la COMISIÓN por medio de la AIF, dentro de los TREINTA (30) días corridos de cerrado el ejercicio, un informe con los resultados de los exámenes llevados a cabo durante el ejercicio por el cual informa y como consecuencia las funciones a su cargo. Copia del mismo informe deberá ser remitido a los Auditores Externos.

Artículo 10º: Función relaciones con el público. Bull Market Brokers S.A. designará una persona responsable de relaciones con el público, cuya función será atender al público en general al sólo fin de responder sus preguntas, dudas o reclamos recibidos, e informar de ellas al órgano de administración a fin de que tales cuestiones sean consideradas por él en orden a la fijación de las políticas a seguir, deberá:

- a) Informar mensualmente al órgano de administración y a la persona que revista la función de cumplimiento regulatorio, las cuestiones relevantes recibidas.
- b) Remitir a la Comisión por medio de la AIF, un detalle de los reclamos y/o denuncias recibidos con indicación del estado en cada caso, y de las acciones adoptadas, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos. Asimismo, deberá mantener informada a la Comisión las novedades ocurridas en cada caso en forma semanal por medio de la AIF.

Ante la inobservancia de los principios de este Código, las personas que así lo considerasen, podrán dirigirse a la CNV, a través de cnvdenuncias@cnv.gob.ar; 011 4329 7412; por escrito o en persona a 25 de Mayo 175, 6º, 1002 Capital, República Argentina. CNV recibe denuncias en forma directa, debiéndose informar datos, nombre completo, número de identificación nacional (DNI, Pasaporte), dirección, teléfono y descripción de los hechos. CNV establecerá modalidades y



procedimientos en que serán atendidas las denuncias y su acceso al Fondo de Garantías para Reclamos de Clientes.

Artículo 11º: Denuncias del Inversor. Las denuncias deberán presentarse en el domicilio de la sede social frente al Responsable de relaciones con el público ser formuladas por escrito y firmadas, consignándose el nombre y apellido del interesado, su documento de identidad y domicilio. En todos los casos se deberán explicar circunstanciadamente los motivos que originan la presentación, adjuntándose toda la documentación disponible que coadyuve a sustentar los dichos del presentante. Teniendo un plazo de 10 días hábiles para la resolución.

Artículo 12º: Auditoría externa anual en sistemas. Los sistemas informáticos utilizados por Bull Market Brokers S.A. contarán con una auditoría externa anual de sistemas la que comprenderá -como mínimo- el contralor de funcionamiento, actividades, seguridad y continuidad del servicio.

El informe de auditoría externa anual de sistemas será suscripto por profesional con competencia en la materia de acuerdo con las leyes aplicables.

Bull Market Brokers transcribirá en el libro especial que habilite a ese efecto el texto completo del informe incluyendo las conclusiones y/o recomendaciones que reciban de sus auditores externos de sistemas aun cuando no se hayan detectado deficiencias, y el análisis propio efectuado por el agente, indicando en su caso las medidas



adoptadas para mejorar el sistema o para corregir las deficiencias observadas por los auditores.

Bull Market Brokers remitirá anualmente, dentro de los SETENTA (70) días de finalizado el ejercicio, por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, el texto completo del informe de auditoría externa anual de sistemas, y el análisis propio efectuado por el agente indicando en su caso las medidas adoptadas para mejorar el sistema o para corregir las deficiencias observadas por los auditores, acompañando toda información que resulte relevante.

FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES

Artículo 13º: Bull Market Brokers S.A. aportará al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. La Comisión Nacional de Valores establecerá los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, como asimismo el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de clientes.

Título II: Normas de protección al inversor

Artículo 14º: Son obligaciones de Bull Market Brokers S.A. en el ejercicio de la actividad:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.



d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.

e) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.

g) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

h) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.

i) En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.

j) Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

Artículo 15º.- Apertura de cuenta



Bull Market Brokers S.A. en el ejercicio de su actividad deberá establecer en los convenios de apertura de cuenta con un cliente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Descripción de las obligaciones del Bull Market Brokers.
- 2) Descripción de los derechos del cliente.
- 3) Indicación de las normas aplicables a la relación entre las partes, junto a una breve descripción de la normativa y procedimientos aplicables ante eventuales reclamos por parte del cliente.
- 4) Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- 5) Indicar el alcance de su actuación y detalle de las acciones a realizar por Bull Market Brokers que requieran previa autorización por parte del cliente.
- 6) Descripción de cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del cliente involucrado en las distintas operaciones, incluyendo aclaración en cada caso respecto si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia indicando dónde puede el cliente adquirir datos actualizados de estos conceptos.
- 7) Descripción de los riesgos de mercado inherentes.
- 8) Deberán informar a sus clientes claramente si las operaciones cuentan o no, con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora en su caso.
- 9) Deberá indicarse los sitios donde el cliente puede acceder a la información y normativa relativa a nuestra actividad como ALYC.
- 10) Deberá solicitarse al cliente constitución de domicilio postal y de correo electrónico. Asimismo número de teléfono celular a los fines de recibir notificaciones.



- 11) Deberá solicitarle indicaciones respecto a las inversiones habilitadas con los saldos líquidos al final del día, y en su caso número de cuenta a donde realizar las transferencias de los saldos líquidos y de las acreencias depositadas en su subcuenta comitente abierta en el ADC.
- 12) Establecimiento de pautas de cierre de cuentas. Procedimiento de cierre de cuenta por parte del cliente y de Bull Market Brokers.
- 13) Explicación pormenorizada de los riesgos asumidos por el cliente ante el incumplimiento de Bull Market Brokers.
- 14) Leyenda especial que, en forma clara, disponga que los clientes conservan la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorguen voluntariamente a Bull Market Brokers para que actúe en su nombre.
- 15) Leyenda informando que ante la ausencia de aquella autorización otorgada por el cliente a Bull Market Brokers se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por Bull Market Brokers a nombre del cliente, no contaron con el consentimiento del cliente.
- 16) Leyenda indicando que la aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por Bull Market Brokers como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.
- 17) Detalle de la periodicidad y forma en que se comunicará al cliente las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre.
- 18) Leyenda que establezca que la autorización no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.



- 19) Los convenios deben ser legibles y redactados en lenguaje fácilmente entendible, evitando la utilización de palabras o términos que den lugar a confusión de su contenido.
- 20) La autorización debe ser realizada por escrito mediante medios mecánicos, legibles, estar completos y firmados debidamente (con aclaración de firma) por las personas que correspondan, debiendo entregarse copia autenticada de su recepción al cliente.
- 21) Pueden realizarse por otros medios, pudiendo efectuarse por correo electrónico y la página de Internet habilitada, siempre y cuando la Comisión haya aprobado dicha modalidad para la confección del presente formulario.
- 22) Bull Market Brokers deberán solicitar a los clientes que informen datos completos, CUIT y CUIL, correo electrónico vinculante para toda notificación, y domicilio donde quiere recibir en formato papel (en su caso) el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo.
- 23) Bull Market Brokers deberá entregar el convenio a los clientes por los medios habilitados a estos efectos.
- 24) Bull Market Brokers debe incorporar en el legajo del cliente una copia del convenio de apertura de cuenta conjuntamente con la restante información del mismo, debidamente conservada y quedando a disposición de la Comisión cuando así lo requiera.
- 25) Asimismo, Bull Market Brokers deberán incorporar copia de toda modificación del convenio firmado posteriormente al inicial, y copia de la rescisión del convenio con el cliente.

Artículo 16º.- Prohibición de uso de Fondos y Valores negociables del cliente. Bull Market Brokers no podrá disponer de los fondos ni de los valores negociables de sus clientes propios, sin contar con la previa



autorización de ellos. La autorización podrá ser expedida por todos los medios de comunicación habilitados por la Comisión.

El agente de liquidación y compensación que liquide y compense operaciones registradas por otros Agentes de Negociación, además de estar alcanzado por la imposibilidad señalada, no podrá disponer de los fondos ni de los valores negociables de propiedad de los AN, ni de los clientes de los AN, con quienes tengan un convenio para liquidación y compensación de operaciones, sin contar con la previa autorización de ellos.

Artículo 17º.- Prohibición de financiamiento a clientes. Bull Market Brokers no podrá realizar operaciones que constituyan bajo cualquier forma la concesión de financiamiento, préstamos o adelantos, a clientes propios, a Agente de negociación o a clientes de Agente de Negociación, incluso a través de la cesión de derechos.

Artículo 18º.- Perfil de riesgo o de tolerancia al riesgo de Comitente. Bull Market Brokers deberán arbitrar los medios para conocer adecuadamente a sus clientes, contemplando aspectos tales como su experiencia dentro del mercado de capitales, objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, a los fines de proporcionar los servicios que correspondan.

Artículo 19º.- Responsabilidad. Cumplidos los recaudos establecidos precedentemente, será de exclusiva responsabilidad y decisión del cliente realizar o no la o las inversiones.

REGLAS DE ETICA Y CONDUCTA COMERCIAL



Artículo 20º.- Principios generales. Las personas comprendidas en el artículo 3º deberán observar en el ejercicio de su actividad una conducta ejemplar basada en los principios de la conducta del buen hombre de negocios con especial atención a su condición de hombres de confianza. Deberán ajustarse a principios de equidad y transparencia en las transacciones, prudencia y diligencia en el manejo de las operaciones de sus clientes y emplear eficazmente los recursos y procedimientos requeridos para el debido desempeño de sus actividades.

Artículo 21º.- Conductas especialmente exigidas. Los sujetos incluidos en el artículo 3º, se encuentran especialmente obligados a la observancia de los siguientes extremos:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- e) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- g) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.



- h) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- i) En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.
- j) Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

Artículo 22º. Cuando Bull Market Brokers realice operaciones en el mercado para su cartera propia deberá abstenerse de cualquier práctica que pudiere inducir a engaño a sus clientes o de alguna manera viciar su consentimiento.

Artículo 23º. Cuando actúen por cuenta y orden de terceros estarán obligados a:

- 1- Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que las mismas fueron impartidas.
- 2- Registrar toda orden que se le encomiende, escrita o verbal, de modo tal que surja de forma adecuada la oportunidad, cantidad, calidad,

precio y toda otra circunstancia relacionada con la operación que resulte necesaria para evitar confusión en las negociaciones.

3- Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes, absteniéndose de cualquier conducta que pudiera ocasionarles perjuicios.

4- Poner en conocimiento de sus clientes toda la información relevante en su poder sobre: el valor negociable autorizado objeto de la transacción, el emisor o el mercado, publicada y que pudieran tener influencia directa en la adopción de decisiones.

Artículo 24º.- Autorización. Conflicto. Cuando Bull Market Brokers realice operaciones por cuenta y orden de terceros deberá contar con autorización escrita especial o general de sus clientes para operar por su cuenta y orden.

Dicha autorización deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1-Clara redacción del contenido, alcance, condiciones, plazo de vigencia y posibilidad de revocación y/o conclusión anticipada.

2-Precisión de las operaciones incluidas

3-Descripción de cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del cliente involucrado en las distintas operaciones (desde la concertación hasta su liquidación) incluyendo aclaración en cada caso respecto si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia indicando donde puede el cliente adquirir datos actualizados de estos conceptos.

4-Constancia de los valores negociables preexistentes en la tenencia del cliente involucrado en la eventual autorización.

5-Detalle de la modalidad operativa que se autoriza, aclaración de si el intermediario autorizado puede desviarse de lo pactado



cuando el cliente ordenase por el mismo medio realizar una operación no detallada en la autorización o con valores negociables.

6-Detalle de la periodicidad y forma en que se comunicara al cliente las características distintivas de cada inversión u operación concertada y liquidada en su nombre, y leyenda que establezca que la autorización no asegura redimiendo de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

Para el supuesto de que se generaren conflictos entre Bull Market Brokers y su cliente, respecto a la existencia o características de una orden, se podrá hacer valer en su defensa la pertinente autorización otorgada por escrito por el cliente. La ausencia de esta autorización hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a nombre del cliente, no contaron con su consentimiento. La liquidación de las operaciones será especialmente tenida en cuenta a efectos de evaluar la existencia de conflicto. En ningún caso Bull Market Brokers podrá imponer a sus clientes el otorgamiento de la autorización con carácter general para operar en su cuenta y orden.

Para el supuesto que el cliente autorizara a un tercero, distinto a Bull Market Brokers para operar en su nombre y representación, deberá contar con poder general o especial otorgado por el cliente, del cual resulten las condiciones en que dichas operaciones podrán concretarse

Artículo 25º Manipulación de Mercado. Los sujetos comprendidos en el Artículo 3º deberán abstenerse de realizar prácticas o incurrir en conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables autorizados para su cotización,



contratos de termino o de opción, o defraudar a cualquier participante de dichos mercados.

Se entenderán comprendidas especialmente en dichas conductas, cualquier acto, práctica, o curso de acción mediante los cuales se pretenda:

1-Afectar artificialmente la formación de precios, cotización, liquidez, o volumen negociado de uno o más valores negociables admitidos a la cotización. Quedaran incluidas en esta figura aquellas transacciones en las que no se produzca, más allá de su apariencia, la transferencia de los valores negociables o derechos, así como las efectuadas con el propósito de crear apariencia falsa de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aun cuando se produzca efectivamente la transferencia de los valores negociables o activos.

2-Inducir a error a cualquier participante en el mercado, debiendo considerarse dentro de ellas a toda declaración falsa producida con conocimiento de su carácter inexacto o engañoso o que razonablemente debiera ser considerada como tal, así como a toda omisión de la información esencial susceptible de inducir a error por quienes se encuentran obligados a prestarla.

No se consideraran comprendidas en las conductas descriptas precedentemente a aquellas operaciones efectuadas con el propósito de estabilizar el mercado que cumplan, en su totalidad, con los requisitos fijados al respecto por la CNV.

Artículo 26º.- Deber de Reserva. Los sujetos comprendidos en el artículo 3º que tengan información respecto al desenvolvimiento o negocios de una sociedad con oferta pública autorizada que aun no haya sido divulgada públicamente y que, por su importancia, sea susceptible de



afectar el curso de los precios o la negociación en el mercado o la colocación de los valores negociables, guardaran estricta reserva.

Artículo 27º: Prohibición de intervenir en la oferta pública en forma no autorizada. Los sujetos comprendidos en el artículo 3º deberán adecuar su actividad a las disposiciones que al respecto fije la CNV. Deberán especialmente abstenerse de:

1-Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, de no contar con ella.

2-Comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables, que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieren obtenido al momento de la transacción.

3-Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la CNV sobre valores negociables.

Artículo 28º Cumplimiento de los mecanismos de control y prevención de lavado de dinero. Dada la creciente problemática a nivel mundial sobre el lavado de dinero y la lucha contra el Terrorismo, Bull Market Brokers S.A. ha implementado un Programa KYC, basados altos estándares de control basados en la normativa nacional y reglamentaria como así también las distintas regulaciones internacionales en la materia; formalizando de este modo, una vez más su compromiso con la sociedad.

El principal objetivo del Programa KYC es lograr el efectivo Conocimiento del Cliente a través de un monitoreo constante, permitiendo de este modo detectar las operaciones inusuales o sospechosas de lavado de dinero que se pudieran ocasionar.



Asimismo se han implementado controles internos (estructura, procedimiento y medios electrónicos adecuados), los cuales han sido diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. También se ha desarrollado un Programa de entrenamiento para todos los Colaboradores de la organización dependiendo de sus funciones.

Artículo 29º Reporte de Operaciones Sospechosas El Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de realizar el reporte de las operaciones consideradas como sospechosas, a la Unidad de Información Financiera (UIF), utilizando el formato denominado **Formulario “REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – Ley Nº 25.246** y su reglamentación, y siguiendo los pasos descriptos en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo de Bull Market Brokers S.A.

Artículo 30º Casos Particulares

a-Empleos o Puestos Externos

Los Integrantes de Bull Market Brokers S.A. no podrán aceptar un empleo o puesto dentro de otra empresa, siempre que el tiempo o esfuerzo requeridos para su desempeño afecte la capacidad para atender o cumplir con las responsabilidades conferidas. Asimismo, tampoco podrán aceptar un empleo, puesto o tarea, con algún competidor, cliente o proveedor de Bull Market Brokers S.A, bien sea como asesor, contratista independiente o cualquiera otra forma remunerada, sin la previa autorización por escrito del Presidente de Bull Market Brokers S.A.

b-Intereses en Otros Negocios



Los Integrantes de la Organización, en lo individual, a través y/o en conjunto con cualquier tercero, no deberán tener intereses financieros con clientes, proveedores o competidores, siempre y cuando su participación sea dolosa, de mala fe o ilícita, o bien, que favorezca sus propios intereses económicos en detrimento de los legítimos de Bull Market Brokers S.A. al representar un riesgo real o aparente de afectación al patrimonio del Grupo.

C-Negocios con Bull Market Brokers S.A.

No deberán tomar ventaja para sí directa o indirectamente o para cualesquier tercera persona, de una oportunidad de negocios que realice en perjuicio de Bull Market Brokers S.A. ni obtener ingresos distintos de la compensación que recibe por sus servicios a nombre de Bull Market Brokers S.A.

d-Regalos, Atenciones, Viajes y Ventajas de Terceros

Los Integrantes de Bull Market Brokers S.A. , a través y/o en conjunto con cualquier tercero, no deberán aceptar –de los clientes, proveedores o competidores- regalos, atenciones, invitaciones a viajes de recreo o disfrutar de servicios, bienes o cualquiera otra consideración especial, cuando el valor exceda de \$1,000.00 por cada evento.

e-Relaciones Interpersonales

La relación entre Directores y Colaboradores de Bull Market Brokers S.A. deberá estar siempre basada en el debido y mutuo respeto, a fin de asegurar un ambiente armonioso conducente al trabajo productivo. Directores y Colaboradores deberán mostrar lealtad institucional, respeto a las pautas y directrices establecidas; siendo en todo momento equitativos en sus relaciones internas. El parámetro para



conducirse y realizar la labor cotidiana, es la consecución de los objetivos y metas establecidas, evitando generar una situación de abuso en la relación de trabajo.

f-De las Actividades Extra Laborales

La conducta de los Integrantes de Bull Market Brokers S.A. en sus actividades extra laborales, no deberá vulnerar el prestigio e imagen de Bull Market Brokers S.A. Los Directores y Colaboradores de Bull Market Brokers S.A. son libres para dedicarse a las actividades extra laborales de su preferencia, sin embargo, deberán considerar que:

f.1- El tiempo y el esfuerzo dedicado a esas actividades extra laborales no sea a expensas de Bull Market Brokers S.A. excepto cuando se cuente con la autorización correspondiente.

f.2-Esas actividades se desarrollen dentro del marco de la moral y las buenas costumbres que prevé nuestra legislación.

f.3- No se realicen con un propósito contrario a las directrices y pausas establecidas en este Código.

g- Actividades Cívico-Políticas

Los Directores y Colaboradores de Bull Market Brokers S.A. podrán participar, a título personal, en las actividades cívicas y políticas de su preferencia. Al respecto, deberán precisar, en forma clara y expresa, que actúan de manera independiente y no a nombre de Bull Market Brokers S.A.

h-Actividades Académicas

En el desarrollo de actividades académicas, ningún Directivo ó Colaborador, hará referencia a experiencias, asuntos u operaciones particulares, en los que intervino o tuvo conocimiento de forma restringida



en Bull Market Brokers S.A, por lo que no propiciarán ni intervendrán en temas o casos de estudios, salvo que cuenten con la autorización previa correspondiente emitida por el Directorio.

La forma en que se exponga la información, siempre deberá contribuir a mejorar la imagen de Bull Market Brokers S.A. y nunca dañarla.

i-Actividades Religiosas

La libertad de cultos es un principio constitucional establecido como garantía individual en nuestra Carta Magna.

Por ello en Bull Market Brokers S.A., todo Director y Colaborador puede profesar o abrazar la fe y creencias religiosas que más le satisfagan, así como participar en las actividades y ritos que les sean propios, siempre que se observen las guías que se señalaron al inicio en este apartado.

En Bull Market Brokers S.A. se respetan las creencias religiosas, no obstante la Organización mantiene una política de ausencia de influencia religiosa y de índole similar, por lo que ninguno de sus miembros o grupo deberá imponer su fe o credo a los demás; realizar actos de difusión de religión o creencia alguna; practicar sus servicios, ritos o ceremonias en las instalaciones de la Organización, ni en horas de trabajo cuando se encuentren fuera de las oficinas.

Artículo 31º: Procedimiento administrativo para el establecimiento de sanciones. Con el fin de supervisar el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en el presente código, Bull Market Brokers S.A. realizará los



esfuerzos necesarios para promover una cultura y un Sistema de Control Interno basados en los estándares precitados.

Sin embargo, en caso de incumplimiento a lo aquí establecido se procederá a imponer las medidas administrativas y/o sanciones correspondientes. En este sentido, el Directorio, será quien evalúe las condiciones y circunstancias que conllevaron a la infracción, para determinar la gravedad del hecho y establecer el tipo de medidas a tomar. En todo caso, la decisión administrativa se realiza sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Artículo 32º Actualización, divulgación y cumplimiento del Código de Etica y Conducta.

El Directorio de Bull Market Brokers S.A., en conjunto, en ejercicio de sus funciones ha aprobado el presente código de ética y conducta, el cual será distribuido mediante mail dirigido a todos sus Colaboradores.

Cada Colaborador deberá firmar como constancia de recibido y del compromiso adquirido para su cumplimiento este Código y remitirlo al Oficial de Cumplimiento.

Cada vez que se introduzca una modificación al presente manual, la versión actualizada será divulgada una vez que haya sido aprobado por el Directorio y puesta en Acta respectiva.

Los Colaboradores que ingresen a la Organización con posterioridad a la aprobación de este Código, deben suscribir dicha constancia al momento de su designación, nombramiento o contratación.



El presente código esta integrado al sistema de control interno y los diferentes manuales se encuentran en concordancia en sus funciones, procedimientos y mecanismos de control.



**PROGRAMA DE POLITICAS Y
PROCEDIMIENTOS DE INTEGRIDAD,
ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCION y
PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

-Anexo Complementario Nro. 1 al Código de Conducta Aprobado con fecha 23 de Abril de 2014 por el Directorio y posteriormente con la Comisión Nacional de Valores.

Versión Nro. 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de Mayo de 2018



INDICE

I.- INTRODUCCION

II.- OBJETIVO

III.- AMBITO DE APLICACIÓN

IV.- POLITICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

- A) Principio de la legalidad
- B) Principio de la honestidad
- C) Principio de Buena Fe
- D) Principio de la lealtad
- E) Principio del interés general y corporativo
- F) Principio de la veracidad

V.- CAPACITACION

VI.- MODALIDADES ILICITAS

- 1. Conflicto de Intereses
- 2. Apropiación o Uso indebido de recursos financieros y otros bienes de la empresa
- 3. Soborno
- 4. Corrupción
- 5. Fraude
- 6. Falsedad de Informes
- 7. Malversación de Activos
- 8. Lavado de Activos/Financiamiento del Terrorismo

VII.- CONTRIBUCIONES PUBLICAS O POLITICAS

VIII.- ROLES Y RESPONSABILIDADES

- a) Comité Directivo
- b) Auditoría Interna
- c) Oficial de Cumplimiento
- d) Responsable de Etica y Cumplimiento
- e) Empleados



- IX.- PROCEDIMIENTOS DE INTEGRIDAD Y TRAYECTORIA
- X.- SEÑALES DE ALERTA
- XI.- CANALES INTERNOS DE DENUNCIA
- XII.- PRINCIPIO DE ANTI-REPRESALIAS CONTRA EMPLEADOS
- XIII.- SISTEMA DE INVESTIGACION INTERNA
- XIV.- EVALUACION E IDENTIFICACION DE RIESOS DE FRAUDE
- XV.- MONITOREO
- XVI.- SANCIONES
- XVII.- FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN



I.- INTRODUCCION

Este documento ha sido elaborado de acuerdo con las directrices del buen gobierno corporativo y los principios y valores éticos definidos por Bull Market Brokers S.A. (en adelante BMB / La Empresa o La Compañía), con el propósito de establecer los lineamientos del programa en materia de políticas y procedimientos de integridad a fin de procurar la identificación, prevención, detección e investigación de fraudes y de señalar consecuentemente las conductas que son inaceptables, inapropiadas o prohibidas conforme con los estatutos de la empresa, el Código de Conducta y la normatividad legal vigente.

Se pretende impulsar el desarrollo de acciones coordinadas contra el fraude y/o la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de la Empresa, sus directivos y sus trabajadores con el fin de prevenir y, así eliminar los ilícitos involucrados, demostrando un compromiso de intolerancia hacia actos de soborno, cohecho y de corrupción y, de manera positiva, contribuir a mejorar los estándares de veracidad, integridad, ética y honestidad en toda relación de negocios y en su progreso empresarial.

El manual se encuentra elaborado exclusivamente para uso interno del Directorio y de los empleados (colaboradores), lo aquí estipulado no genera obligaciones o deberes adicionales a los establecidos por la legislación vigente en la jurisdicción respectiva, por lo que no podrá ser invocado por empleados o terceros para intentar derivar derechos, extraer obligaciones (implícitas o expresas) o, para reclamar presuntas faltas atribuidas a la empresa.



Lo estipulado en el presente documento es complementario a las obligaciones laborales o contractuales asumidas por cada empleado con Bull Market Brokers S.A. y en consecuencia, su incumplimiento podrá conllevar sanciones disciplinarias y/o legales según corresponda.

II.- OBJETIVO

Objetivos Generales:

- Establecer un marco de mejores prácticas y de manejo de riesgos en materia anticorrupción atendiendo los lineamientos contenidos en la Ley 27401 de Responsabilidad Penal.
- Impulsar una cultura de integridad empresarial mejorando nuestros estándares de transparencia, ética y honestidad.
- Integrar los elementos o componentes del sistema de control interno para prevenir y gestionar eventos de fraude y corrupción direccionando y promoviendo los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas.

Objetivos Específicos:

- INTEGRAR y COORDINAR el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- GENERAR un entorno de transparencia, conjugando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales

adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la Compañía.

- IMPULSAR una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de la Compañía, independientemente de su nivel jerárquico.
- IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en la Compañía, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por la Empresa.
- GARANTIZAR el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de Transparencia están protegidas contra cualquier tipo de represalia
- FOMENTAR el deber de lealtad de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

III.- AMBITO DE APLICACIÓN



Aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

Nuestro propósito es reflejar el compromiso de la Compañía y sus Altos Directivos con un proceder ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen principios corporativos.

Éste manual articula las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Código de conducta, gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Política para la administración de riesgos y demás políticas establecidas por la Compañía.

IV.- POLÍTICA DE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

El programa de transparencia empresarial se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa en concordancia con el Código de Conducta: integridad, transparencia, corresponsabilidad, inclusión y diversidad, coherencia, congruencia y valores corporativos.

A) Principio de la legalidad: Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no



solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Empresa.

B) Principio de la honestidad: En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad y la empresa, la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía deben estar más comprometidos con una conducta pródiga.

C) Principio de Buena Fe: Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la Ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

D) Principio de lealtad: Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Empresa, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar un hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.

E) Principio del interés general y corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las



conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

F) Principio de la veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general, es veraz.

Todo empleado es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

Es por ello que desde la Presidencia de la Compañía se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

Bull MarketBrokers S.A. acogiendo las buenas prácticas, adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad.

La Empresa prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las normas anticorrupción y antisoborno.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es



primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Los Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

V.-CAPACITACIÓN

La divulgación del presente documento se debe materializar mediante su publicación en la intranet y la página web de la Compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

Dentro del proceso de inducción de un Colaborador nuevo y al menos anualmente se realiza una capacitación y/o actualización sobre el programa antifraude que abarca:

- El compromiso de Bull Market Brokers S.A. con la prevención del fraude y la corrupción.
- Las ventajas del programa antifraude.
- Los eventos o conductas que pueden constituir fraude o corrupción y que deben ser reportados.
- Los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia.
- El proceso de investigación.



- Los perjuicios de cometer fraude o corrupción, actos ilegales o conductas antiéticas, y las sanciones disciplinarias que ello implica.

La capacitación y entrenamiento se podrá brindar en forma continua, virtual o presencial y de manera selectiva a los Colaboradores de la empresa teniendo en cuenta el cargo y responsabilidad que ocupan, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa antifraude.

Las capacitaciones a los empleados en esta materia estará a cargo de Recursos Humanos y la Dirección de Auditoría y Riesgos.

VI.- MODALIDADES ILICITAS

Para efectos del programa de aseguramiento de transparencia e integridad en la Compañía debe entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños y favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición Creando una competencia desleal y, limitando el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Las siguientes modalidades lesionan el Programa de transparencia y ética empresarial:

1.- CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o

a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa

- Cuando existe cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de Bull Market Brokers S.A.

Políticas Generales relacionadas con conflictos de interés.

- En los casos de conflictos de interés y prácticas contrarias al Código que involucren a un miembro del Consejo de Administración, las acciones a tomar serán conocidas y decididas por el Directorio.
- Los colaboradores no pondrán el interés económico propio o de algún vinculado directo, en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con la Empresa.
- Los colaboradores no podrán servir como director, trabajador, consultor o en cualquier otra posición importante en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con Bull Market Brokers S.A.
- Los colaboradores no deben actuar como apoderados, corredores, agentes o intermediarios para el beneficio de un tercero, en transacciones relacionadas con la Empresa o sus intereses.
- Ningún colaborador podrá trabajar en la Empresa y a su vez prestar servicios en otras instituciones financieras o afines, clientes o proveedores. Se exceptúan las actividades de docencia y aquellas debidamente aprobadas por el Comité de Ética y Conducta.
- Ningún colaborador deberá dar ni recibir trato especial con respecto a las condiciones de empleo, sobre la base de relaciones familiares, sentimentales o personales que los vincule con personas dotadas de autoridad interna o externa.



- Los colaboradores tienen la libertad de comprar y vender acciones, bonos y hacer otras inversiones personales, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente código.
- Los colaboradores deben abstenerse de utilizar o aprovechar información disponible en razón de su cargo, para satisfacer intereses particulares y personales.
- Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de ingresos y comisiones originados en operaciones efectuadas en nombre de la Compañía, o en nombre de las sociedades con las que existen conflictos de intereses económicos, así como obtener provecho del trabajo y posición en beneficio propio.
- Si un colaborador pertenece a algún grupo comercial o social deberá informar al Departamento de Recursos Humanos la raíz de esta participación y posición que ocupa dentro de la misma.
- Está prohibida la realización de préstamos entre empleados. La violación a esta medida se considera falta grave y se procederá con la desvinculación de los colaboradores involucrados.

2.- APROPIACION O USO INDEBIDO DE RECURSOS FINANCIEROS Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA

Es el cambio ilícito de destino o uso indebido de los recursos financieros y otros bienes de la empresa y/o administrados por ella para favorecer intereses propios o de terceros. A continuación se incluyen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros adicionales:

- Apropiación o uso indebido de bienes, equipos o inventarios, malversación de fondos, pagos a proveedores ficticios, pagos dobles, manipulación de excedentes de tesorería, apropiación de

dineros, inadecuada utilización de fondos de caja menor, entre otros, cuya propiedad sea de la empresa o administrados por ella.

- Conceptos ficticios de compensación.
- Sobrepasso de los límites autorizados de gasto.

3.- SOBORNO

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

Puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- ✓ Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de hospedaje excesivos o inapropiados.
- ✓ Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores. Otros “favores” suministrados a funcionarios públicos, clientes o proveedores, como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- ✓ El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la Compañía.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno. Ante ésta, el Empleado debe rechazar la propuesta de manera contundente, y



ponerla en conocimiento a través de los canales previstos o informar al responsable de Recursos Humanos.

4.- CORRUPCIÓN

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se pueden presentar bajo dos modalidades:

- ✓ **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- ✓ **Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella.

Lo expuesto precedentemente puede manifestarse en algunas de las siguientes formas (enunciación no taxativa):

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la Empresa
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la Empresa
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.

- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja comercial.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública, privada o especial.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de la Compañía

5.- FRAUDE

Es el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse de un bien ajeno -sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- ✓ Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.
- ✓ Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- ✓ Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- ✓ Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).

- ✓ Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- ✓ Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- ✓ Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- ✓ Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- ✓ Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- ✓ Fraude informático.
- ✓ Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

Asimismo, queda comprendido lo conocido como fraude Financiero o Contable que consiste entre otras situaciones en:

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de Bull Market Brokers S.A. para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.



- Ocultar intencionalmente errores contables.

El fraude puede involucrar hechos deshonestos de clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores, ex colaboradores, administradores, directivos o terceros en general, por lo tanto, el fraude puede contextualizarse a partir de las fuentes que lo originan:

- Fraude interno: hechos fraudulentos realizados al interior de las empresas por parte de sus trabajadores, directivos, administradores o representantes.
- Fraude externo: hechos fraudulentos realizados por personas externas como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general
- Fraude mixto: hechos fraudulentos cometidos mediante el concurso o la participación de actores internos de las empresas o personas externas, es decir, son aquellos hechos en los cuales uno de estos actores que cuentan con la complacencia o complicidad (por acción u omisión) de otro elemento de la cadena, con el propósito de cometer un fraude.

6.- FALSEDAD DE INFORMES

Es la creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la empresa en general, o de terceros. Incluye la supresión de información material (que afecte la toma de decisiones).

Entre los casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros adicionales encontramos:



- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras, reguladores o terceros en general.
- Manipulación de estados financieros: reconocimiento inapropiado de ingresos, sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, entre otros.
- Ocultamiento y violación deliberada a normas cambiarias, impositivas, contables, de seguridad industrial, salud ocupacional, ambientales, del mercado energético.
- Ocultamiento de errores contables.

7.- MALVERSACION DE ACTIVOS:

Implica tomar dinero o activos de forma indebida o sin autorización, a través de las siguientes modalidades (enunciación no taxativa):

- Desviar fondos de una cuenta de Bull Market Brokers S.A o sus Entidades Vinculadas para el beneficio personal o de un tercero.
- Obtener dinero de Bull Market Brokers S.A. o de sus Entidades Vinculadas por el engaño o poca honra, mediante una declaración de gasto ficticio.
- Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.



- Comprar, con recursos de Bull Market Brokers S.A. o de sus Entidades Vinculadas, bienes o servicios para el uso personal o de un tercero.
- Sustraer o utilizar abusivamente los activos de Bull Market Brokers S.A o de sus Entidades Vinculadas para beneficio personal o de un tercero, como bienes, equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- Manipulación indebida de excedentes de tesorería para el beneficio propio o de un tercero.
- Manejo o uso inadecuado de los activos de información de la Compañía o de sus Entidades Vinculadas para el beneficio personal o de un tercero. Se incluyen, pero no se limitan a la existencia de otros, los siguientes:
 - Activos digitales de información: información que reside o se transmite mediante elementos de TI (Tecnologías de la información).
 - Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos: información que reside en otros medios diferentes al digital. Elementos de TI: estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, sistemas de información, medios de almacenamiento, servidores, redes, correo electrónico, entre otros.

8.- LAVADO DE ACTIVOS/FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Alguna de las modalidades en que puede presentarse son:

- Legitimar ingresos provenientes de actos ilegales y/o a través de transacciones ficticias.



- Favorecer a un tercero en su intención de legitimar ingresos provenientes de acciones ilegales.
- Adquirir, aceptar o administrar dentro de Bull Market Brokers S.A. bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.
- Transacciones inusuales de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Bull Market Brokers S.A. ha establecido lineamientos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que buscan prevenir el ingreso o legalización de bienes provenientes de actividades ilícitas como el secuestro, la extorsión, el narcotráfico, delitos contra el sistema financiero, entre otros; así como la financiación del terrorismo a través de la entrega de dinero o bienes para soportar el desarrollo de actividades de grupos al margen de la ley, como se establece en el Manual de Procedimiento.

Para la implementación de dichos lineamientos, se diseñó mecanismos para la identificación, medición, evaluación, control y monitoreo de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo relativos al desarrollo de las actividades realizadas por la empresa. Adicionalmente, la Compañía propende por un adecuado conocimiento de sus clientes, proveedores y grupos de interés con el fin de mitigar el riesgo de que las operaciones sean utilizadas para actividades delictivas.

Cumple con el procedimiento “Conozca a su cliente” de su unidad de negocio. Recopila y estudia la documentación sobre posibles



clientes, agentes y socios comerciales evaluando su participación en actividades empresariales legales y que sus fondos tienen un origen legítimo. Observa las reglas de su unidad de negocio en todo lo referente a las formas de pago aceptables. Antepone el cumplimiento de las normas de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de las metas comerciales.

VII.- CONTRIBUCIONES PÚBLICAS O POLITICAS.

En la Empresa no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

Bull Market Brokers S.A., en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia antifraude y anticorrupción, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación o contribución a un funcionario público nacional o extranjero, influenciando cualquier acto u omisión, con el propósito corrupto de ayudar a la Empresa a obtener una ventaja inapropiada. Adicionalmente, se prohíbe sin excepción a sus colaboradores realizar en nombre suyo, o en nombre propio con recursos de la Empresa, o en busca de beneficios para Bull Market Brokers S.A, cualquier tipo de contribución política o cualquier tipo de apoyo a iniciativas electorales.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción a saber:

“Compromiso anti-soborno y anticorrupción: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Asimismo las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado. Las partes se obligan a conocer y acatar las Normas aplicables. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin indemnización alguna”.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

VIII.- ROLES Y RESPONSABILIDADES

a) Directorio:

El directorio tiene las siguientes responsabilidades frente a la estrategia de combatir los ilícitos involucrados a saber:

- Demostrar compromiso con el Manual y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética y de no tolerancia a los actos de corrupción;
- Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir la corrupción en los procesos de su responsabilidad;
- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del presente documento en sus áreas de responsabilidad. Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de corrupción;
- Comunicar alertas o eventos de corrupción al área responsable o a través de los canales de denuncias habilitados.
- Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la Compañía.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Ética, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

b) Auditoría Interna

- Evaluar el riesgo de fraude y la forma en la cual se gestiona por parte de la Administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en su metodología de auditoría y normas emitidas por la autoridad correspondiente;
- Verificar la adecuada revelación de Información relacionada con eventos de corrupción;
- Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios y medidas a ser aplicadas en materia de lucha anticorrupción;

- Solicitar los informes, la ejecución de investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- Conocer y hacer seguimiento a las denuncias de corrupción y fraude contable y financiero que impacten los estados financieros;
- Revisar que sean adecuados los procedimientos para la recepción, conservación y tratamiento de los reclamos relacionados con los sistemas contables y reporte de información financiera, sistema de control interno, auditoría interna, revisoría fiscal y/o auditorías externas, incluyendo los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias y reclamos anónimos por parte de los empleados de la sociedad;
- Informar permanentemente al Comité Directivo las debilidades relacionadas con el cumplimiento de los Código de Etica y del presente manual identificadas durante el ejercicio de sus funciones;
- Proveer seguridad razonable que los controles antifraudes y anticorrupción son suficientes para mitigar los riesgos de fraude y corrupción y que dichos controles están funcionando efectivamente
- Brindar asesoramiento al encargado del área de ética y cumplimiento en el tratamiento de quejas y denuncias y participar en las investigaciones relacionadas con el detrimento patrimonial o fraude que le solicite el Oficial de Cumplimiento.

c) Oficial de Cumplimiento

- Propender por la definición y divulgación del manual y otras directrices relevantes para combatir la corrupción en toda la empresa;
- Servir como asesor a la alta gerencia sobre alertas o eventos que puedan representar actos o hechos de corrupción;
- Recomendar a la alta gerencia medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (judiciales y/o administrativos);
- Supervisar la adecuada implementación y reportar hechos significativos a la alta gerencia y al encargado de auditoría;
- Asegurar la adecuada comunicación y/o divulgación de eventos de corrupción o eventos relevantes.

d) Responsable de ética y cumplimiento

- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la revisión y actualización del manual y demás acciones encaminadas a combatir la corrupción, que cubran los riesgos significativos identificados por la organización;
- Diseñar y ejecutar en colaboración con el Oficial de Cumplimiento programas de capacitación para empleados y terceros cuyas responsabilidades implican el cumplimiento de leyes o normas o conductas;
- Establecer y proveer direccionamiento en la gestión de los canales de recepción de denuncias del grupo;
- Recomendar medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes a la gerencia cuando se presenten eventos de incumplimiento;



- Proponer el ajuste en las normas o prácticas internas para reducir la posibilidad de que eventos de incumplimiento de similar naturaleza se repitan;
- Comunicar deficiencias y/o alertas al Oficial de Cumplimiento.

e) Empleados

- Conocer, comprender y aplicar el presente manual;
- Ejecutar los controles anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento;
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción;
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.

IX.- PROCEDIMIENTOS DE INTEGRIDAD Y TRAYECTORIA

APLICADOS

1.- Relaciones en el ambiente de trabajo

Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán pautar por la cortesía y el respeto. Rige el principio de colaboración para que predomine el espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, la conducta compatible con los valores de Bull Market Brokers S.A. y la búsqueda de resultados.

No se admite el uso del cargo que tiene dentro de la Empresa para solicitar favores o servicios personales a los subordinados.

Es fundamental reconocer el mérito de cada uno y fomentar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características cualidades o contribuciones de cada



empleado. No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinados basada en las relaciones personales.

2.- Relaciones con los proveedores

La elección y contratación de proveedores siempre deberán estar fundamentadas en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Compañía, debiendo ser conducidas dentro de los procesos preestablecidos y aprobados, tales como competencia o cotización de precios, que garanticen la mejor relación costo/beneficio. Evitar hacer negocios con proveedores de reputación dudosa.

Los mismos estándares de conducta se deberán aplicar en las relaciones con otras instituciones financieras que nos prestan servicios o de las cuales Bull Market Brokers S.A. es cliente.

En el caso de los asesores legales externos, pueden ser propietarios de acciones o tener participación en cualquier empresa que sea competidor, cliente o proveedor de la Empresa, sin embargo debe excusarse de emitir asesoría alguna respecto a cualquier circunstancia que pueda afectar directamente la relación de la Compañía y cualquier competidor, cliente o proveedor en el cual el asesor externo tenga un interés financiero.

3.- Relaciones con el sector público.

Observar los más elevados estándares de honestidad e integridad en todos los contactos con administradores y empleados del sector público, evitando siempre que su conducta pueda parecer impropia. Abstenerse de manifestar opinión sobre actos o actitudes de funcionarios públicos, o de hacer comentarios de naturaleza política.

Al defender los intereses de Bull Market Brokers, proceder con confianza en los estándares de actuación de nuestra empresa y observar siempre los más elevados principios éticos y el respeto a las leyes y normas vigentes.

X.-SEÑALES DE ALERTA

BMB ha determinado las siguientes señales de alerta no taxativas para ser utilizada como ayuda en la identificación de riesgos y escenarios.

- Ajustes recurrentes a saldos de cuentas por cobrar indicados como nulos
- Registro manual de recaudos no relacionados con una factura
- Alto número de rechazos en las transacciones bancarias
- Cheques girados a favor de un tercero sin restricción
- Cuentas bancarias inactivas o no saldadas que aprovechando su invariabilidad pueden ser utilizadas indebidamente para depositar cheques a favor de alguien para después apropiarse de su importe
- No efectuar arquezos de caja o tener gran número de recibos de caja anulados sin el soporte adecuado
- Número de cheques anulados superior al promedio
- Número de recibos de pago anulados por encima del promedio
- Saldos contrarios por montos significativos a la naturaleza de las cuentas contables
- Conciliaciones bancarias incompletas o que no son claras
- Conciliaciones bancarias incompletas o que no son claras
- Partidas conciliatorias con antigüedad considerable y/o que no estén debidamente justificadas



- Importantes ajustes a las cuentas de resultado al final de período contable
- Ajustes manuales al cierre del período
- Cambios recurrentes en el cupo del cliente
- Valores de facturación por servicios no recurrentes más altos que el promedio del período.

Ante la individualización de alguna situación que se pueda enmarcar como una señal de alerta, los empleados o quien identifique la señal debe informar de inmediato al respecto por medio de los canales de recepción de denuncias habilitadas con el fin de realizar el debido proceso de verificación

XI.- CANALES INTERNOS DE DENUNCIA

En su enfoque preventivo, la Compañía dispone de una Línea de Transparencia a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

A fin de dar cumplimiento con lo expuesto precedentemente, se dispone de los siguientes medios:

- Teléfono directo:
- Comunicación escrita al Área de Recursos Humanos



- Correo electrónico: lineatransparencia@bullmarketbrokers.com

La Empresa comprende que todos los colaboradores tienen obligación de comunicar o reportar un evento de fraude o corrupción en el que está involucrado un superior, compañero de trabajo y/o tercero. A través de los mecanismos dispuestos, cualquier colaborador que reporte o quiera reportar un evento de fraude, corrupción o una conducta antiética, tendrá el derecho de hacerlo en forma anónima y confidencial. La identidad del colaborador que comunica el evento, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte, serán mantenidas como confidenciales.

- **CONCEPTOS CLAVES DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA**

- ✓ La Línea de Transparencia es diferente a la línea de servicio al cliente.
- ✓ No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía.
- ✓ No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- ✓ Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables

XII.- PRINCIPIO DE ANTI-REPRESALIAS CONTRA EMPLEADOS

Bull Market Brokers S.A. propenderá por lograr la protección frente a represalias en contra de un colaborador, directivo o tercero que comunique o reporte un evento de fraude o corrupción, facilita información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.



En caso de presentarse represalias estas violarían la obligación fundamental de todo el personal de Bull Market Brokers S.A. de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de la empresa.

Para poder recibir protección los colaboradores, directivos o terceros deberán actuar de buena fe y tener motivos razonables para creer que se ha producido un evento de fraude o corrupción o una conducta antiética inclusive, según las circunstancias y en la medida de lo posible, aportar evidencias o información precisa que los lleve a concluir que existe un ilícito en contra de los principios y valores de la Empresa. No se protegerán las actividades de transmisión o difusión de rumores sin fundamento. La comunicación de situaciones irregulares o anormales o el suministro de información deliberadamente falsa o engañosa constituirán una conducta antiética y podrán ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deberán comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente al Área de Recursos Humanos a través de los mecanismos definidos para tal fin.

Si se establece la existencia de represalia contra cualquier persona que haya comunicado o reportado un acto de fraude, corrupción o conducta antiética, la Empresa tomará las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia. El colaborador o directivo que haya ejercido un acto de



represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, podrá ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias sin perjuicio de las medidas judiciales cuando ser pertinente.

XIII.- SISTEMA DE INVESTIGACION INTERNA

Existen mecanismos específicos de investigación destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de fraude o corrupción. Bull Market Brokers S.A. están comprometidos a investigar de forma objetiva y exhaustiva todos los eventos de fraude y corrupción reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos.

El proceso de investigación es responsabilidad del área que designe la Administración de la Compañía quien deberá cumplir sus funciones de manera independiente. Según corresponda podrá realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos.

Las investigaciones serán confidenciales hasta que como resultado de las mismas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes.

Los Colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad. El proceso de investigación puede requerir entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales de cada país:

- Entrevistas con Colaboradores o personas externas.
- Recolección y análisis de documentación o evidencia.



- Examen forense.
- Revisión de llamadas telefónicas.
- Indagar con instituciones financieras.
- Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- Inspección de fondos, bienes o activos.
- Indagación o entrevistas con entes de seguridad y/o entes reguladores o de vigilancia y control.

Una vez establecida la responsabilidad del actor del ilícito, el Directorio a través del área correspondiente determinará las sanciones disciplinarias aplicables al autor que cometa fraude o actúe en contravención a lo dispuesto en la presente Política y sus políticas relacionadas. La aplicación de sanciones será determinada de acuerdo con los resultados de la investigación. El tipo de sanciones se establecerá de acuerdo con los procedimientos instaurados en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normativa vigente. Ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que la Compañía concluya en iniciar.

XIV.- EVALUACION E IDENTIFICACION DE RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCION:

Anualmente se realiza el proceso para identificar y valorar los factores de riesgo, esquemas y escenarios de fraude en los diferentes procesos de la Empresa. La valoración de los riesgos se efectuará de la siguiente manera:

- ✓ Evaluación de los factores de riesgo: evaluación de los eventos y condiciones que señalan incentivos, actitudes u oportunidades para cometer fraude de diferentes niveles de la organización (entidad y procesos). El proceso debe considerar fraudes pasados y acusaciones de fraude en la organización, tendencias o relaciones

financieras inusuales identificadas a partir de procedimientos analíticos.

- ✓ Identificación de escenarios y esquemas: la organización definió un listado con señales de alertas que sirven como referente para la identificación de posibles esquemas o situaciones de fraude. Esta debe ser efectuada sin considerar la existencia o efectividad de los controles internos.
- ✓ Priorización de los riesgos de fraude identificados: se evalúan los riesgos identificados en términos de tipo (uso indebido de activos, información financiera fraudulenta, etc.), importancia de riesgo y la generalización del mismo (el riesgo afecta el total de los estados financieros o solo una parte específica).

Asimismo, la Compañía tal como consta en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo aprobado por el Directorio, utiliza todos los mecanismos, elementos e instrumentos para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT que en desarrollo de su objeto social se desprendan de la relación con los diferentes factores de riesgo y riesgo asociados. Como agente generador de riesgo se incluyen: clientes/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

XV.- MONITOREO

Es importante hacer una revisión periódica de los objetivos y componentes del Programa Antifraude, incluyendo su Política Antifraude y Anticorrupción y políticas o lineamientos relacionados, además de un monitoreo de los riesgos identificados y los controles implementados en los diferentes procesos.



Las Auditorías Internas de Bull Market Brokers S.A. realizarán periódicamente (por lo menos una vez al año) una evaluación de la Política Antifraude y Anticorrupción basada en la efectividad de los controles existentes y en los eventos de fraude o corrupción reportados. A partir de dicha valoración se presentará un informe anual a sus Órganos de Control, que contendrá los aspectos más relevantes sobre la efectividad de la Política Antifraude y Anticorrupción, además de los ajustes o actualizaciones que deben implementarse en el documento.

XVI.- SANCIONES

Los empleados y directivos que no respeten el Código de Integridad y el Código de Conducta, serán objeto de sanciones disciplinarias que podrán llegar inclusive hasta la terminación del contrato de trabajo.

Entre las infracciones que pueden ser objeto de medidas disciplinarias internas, se encuentran las siguientes:

- Infringir las normas de Bull Market Brokers S.A.
- Incitar a los demás a infringir las normas de la empresa.
- Inhibirse de dar parte de una sospecha de infracción o de un incumplimiento notorio de las normas de la Compañía
- Negarse a cooperar con las investigaciones de Bull Market Brokers S.A. sobre posibles incumplimientos de las normas.
- Tomar represalias contra un empleado por haber dado parte de un incumplimiento de las normas de integridad.
- Falta de liderazgo y negligencia en el deber de exigir el cumplimiento de la ley y las normas



En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Compañía se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de la empresa.

En relación con los terceros, deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

Autoridades Gubernamentales. Si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

XVII.- FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental dispuesto por la Compañía.



Por la presente dejo constancia del conocimiento que he tomado sobre el Anexo al Código de Conducta: “Programa de Política y Procedimientos de Integridad, Antifraude, Anticorrupción y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, comprometiéndome a cumplirlo en el ejercicio de mis funciones así como de mantener el deber de reserva de la información relacionada al Sistema de Prevención de LA/FT.